SOCIEDAD DE OCEANOGRAFIA DE GUIPÚZCOA

REPOBLACIÓN DE LOS RÍOS

(Conclusión)

Pero si esto ocurre en la jurisdicción civil de los ríos, no sucede lo mismo en la de Marina, porque en ella a los inscriptos se les hace cumplir al pie de la letra cuanto se ordena, siempre en beneficio de la pesca, a pesar de que por este solo hecho se quejan con mucha frecuencia; pero la independencia que disfrutan las autoridades de marina de los distritos y su carácter militar, les pone por encima de todas las pequeñeces y ambiciones que tanto dañan a las pescas de río; aunque de nada sirven sus laudables esfuerzos si no son secundados por los terrestres del interior de los ríos, puesto que en aquellos puntos ha de nacer el salmón y se ha de desarrollar durante su primer estado, y por tanto en estos sitios es en donde se requieren mayores cuidados como los requiere todo sér viviente durante los primeros meses de su nacimiento.

Precisamente a la hora de redactar este modesto trabajo, se aprobó por las Cortes la nueva Ley de protección para esta pesca, presentada por el Ministerio de Marina, Ley por la que se aumenta el tamaño mínimo de la especie para poder pescarla, el claro o luz de las mallas de las redes y las penalidades a los infractores, respetándose la jurisdicción civil, la de Fomento, en cuanto se refiere a las aguas dulces de los ríos; pero desaparecerá por esa Ley la doble jurisdicción a que ha estado sujeta hasta ahora la pesca de esta especie con gran perjuicio para ella, porque el Ministerio de Marina ayudará muy eficazmente con los medios que encierra dicha Ley, al desarrollo y fomento de esta pesca cuya falta en los ríos lamentamos con pena.

Para evitar el estrujamiento de miles de crías de salmón que al des-

cender al mar han de pasar necesariamente por las represas y saltos de agua de las fábricas y molinos, no hay más que obligarles a que construyan sus dueños las escalas y rampas salmoneras y de otros peces iguales a las que usan en los ríos de Escocia y Noruega con grandísimo resultado, a fin de que por la de la izquierda, formando zigzag, puedan subir los salmones y por la de la derecha las truchas y otros peces, escalas que en nada perjudican a la fábrica o molino porque por canales a propósito llevan a sus presas el agua suficiente para la industria, cumpliendo así con lo que dispone la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 en sus artículos 10 y 42 y el reglamento para la aplicación de la misma de 7 de Julio de 1911 al tratar de dichas escalas. Y para la bajada de los peces cuando abandonan los ríos, debían establecerse en los cauces las rejillas metálicas y aberturas necesarias a que hacen referencia la Ley y reglamento dichos en sus artículos 11 y 62 respectivamente; porque de ese modo al llegar las crías del salmón a los cauces de agua que la conducen a las turbinas, se evitaría que pasen a la manga y sean destruidas completamente, puesto que al tocar con la rejilla y ver que no pueden cruzarla, retrocederán buscando otro punto que les facilite la bajada de la presa al río; por eso es necesario que en cada presa se haga una abertura en el muro del canal, prevista ya en la Ley, a fin de que puedan estas crías bajar cómodamente sin grandes saltos ni violencia, porque son aún muy delicadas debido a su pequeño estado y escaso desarrollo; saltos que tienen que dar los que no son triturados por las turbinas para poder salvar las presas y descendera los ríos.

Con esto, con prohibir en absoluto el uso de la dinamita, del cloruro de cal y demás substancias que infeccionan las aguas y destruyen los peces, con respetar las vedas prohibiendo durante ellas toda clase de artes y aparejos, incluso la caña, que aunque hasta ahora no se ha creído así es tan perjudicial como los demás, porque lo mismo pesca machos que hembras y resulta un privilegio para ciertas personas, y con sujetar a una malla que no baje de seis centímetros el lado del cuadrado todas las redes de pescar, los ríos se repueblan con sólo sus medios naturales, porque se puede llegar hasta la veda perpetua durante varios años, segun se hizo por Marina al prohibir por Real orden de 31 de Julio de 1908, durante cuatro años, la pesca del salmón y la trucha en el río Bedón (Asturias), a instancia del señor Conde de la Yela del Sella, y según previene también la ley de Pesca fluvial antes citada en su

artículo 35. Pero si se quiere que esta repoblación sea más breve, entonces habrá que recurrir a otros medios como son los de la reproducción artificial, que es la que sostiene los principales ríos de Suecia, Noruega y Dinamarca, en donde había desaparecido esta pesca, y hoy vuelve a ser de una abundancia grandísima. Mas para llevar a cabo esta fecundación hace falta la unión de los Ayuntamientos y los pueblos que se aprovechan de la pesca, porque así les benefician notablemente produciéndoles un ingreso muy hermoso para sus arcas municipales.

No debe mirarse lo que cuesta la fecundación artificial, porque estos gastos están compensados con el mayor producto de los peces, y en ríos como el Asón, de la provincia de Santander, y el Sella, en Asturias, en donde se subasta o arrienda esta pesca, no cabe duda alguna que si con la que se coge ahora recauda el Ayuntamiento anualmente por ejemplo 2.500 pesetas, duplicándose la producción, cosa no difícil de lograr si todos se hallan animados de una gran fuerza de voluntad, se duplicarán también los ingresos.

Los adelantos de la industria en nuestro país han dado origen a que se montaran muchas máquinas en los ríos del Norte y Noroeste, movidas por fuerza hidráulica que recogen por medio de elevadas presas. Al establecer éstas no se tuvo en cuenta para nada la riqueza piscícola de nuestros ríos y por eso no se les obligó a establecer las rampas y escalas salmoneras y de trucha que facilitasen la subida de estos peces a dichos ríos para efectuar el desove ni las rejillas metálicas para la bajada.

Encomendada la vigilancia de nuestros ríos para los efectos de vedas y demás principalmente a la Guardia civil, no le es posible atender este importantísimo servicio como se debe, porque tiene otras obligaciones que cumplir más apremiantes y porque además son extensiones de muchos kilómetros las que hay que recorrer en sitios en donde se puede burlar muy bien esa vigilancia, porque los pescadores que tienen personal a propósito, al ver que les van a denunciar o decomisar algún arte, cruzan el río y desaparecen sin que, en muchos casos, pueda saberse los nombres de los que cometen las infracciones. Se necesita, pues, en los ríos hacer cumplir al pie de la letra la ley de Pesca fluvial, llegando si fuese preciso a la prohibición absoluta de poder pescar durante varios años, y si no se considera bastante enérgica dicha Ley, preparar otra más severa, al menos en la parte de agua dulce, porque no basta que personas de buena voluntad y entusiastas del en-

grandecimiento y prosperidad de dichos rios traten de fomentar una riqueza perdida estableciendo a su costa pequeños parques de piscicultura para el salmón y la trucha, si luego ciertas personas enemigas del progreso con ideas perversas destruyen en una noche la labor constante de muchos meses. Esto ocurrió con mucha frecuencia a varias personas que después de hacer muchos gastos en tal sentido no pudieron apreciar el fruto de sus esfuerzos y de sus ímprobos trabajos, porque les cogieron los salmones adultos destruyéndoles las crías de éstos y de trucha antes de que llegasen al estado en que ya pudieran defenderse ellas solas.

No hay duda alguna que en los ríos se podría conseguir muchísimo con sólo nombrar delegados de la autoridad que hiciesen cumplir las leyes, prescindiendo de toda clase de recomendaciones; pero para ello hacía falta facultarles para que pudieran reclamar el auxilio de la fuerza pública en casos extremos. De este modo, cuando los pescadores se conveciesen de que para nada les servían las recomendaciones ni la política ante el cumplimiento de la Ley, seguro que ellos mismos serían los primeros en denunciarse unos a otros en vez de ocultarse como lo hacen hoy.

Es más, si se quiere explorar la voluntad de las personas amantes del fomento de las pescas en agua dulce, que hay bastantes, seguramente se encontrarán algunas que se comprometan a ser delegados de la autoridad para la inspección y vigilancia de los ríos, y desempeñar el cargo hasta gratuitamente, tan sólo por su buen deseo de contribuir al desarrollo y aumento de una riqueza tan hermosa que está hoy a punto de agotarse si todos unidos no tratamos de que se cumplan al pie de la letra las prescripciones de la ley de Pesca fluvial. procurando que no se toleren los abusos que hoy se cometen por unos y por otros en condiciones que anulan por completo los esfuerzos de todas las personas de buena voluntad.

Hasta 1907 no existía realmente una legislación especial para la pesca en los ríos, y si bien la ley de 13 de Septiembre de 1837 englobaba la caza y la pesca, reconocía a los dueños de los montes el derecho a disfrutar de la que a ellos correspondía, derecho que reconoció también una Real orden de 9 de Julio de 1862.

Ya en 1888 se dictó un Real decreto de 2 de Septiembre para la repoblación y fomento de la pesca en las aguas dulces utilizando para ello los servicios de los Ingenieros de Montes, dictándose posterior-

mente el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1895, que creaba establecimientos de Piscicultura dirigidos por dichos Ingenieros de Montes, con el fin de obtener gérmenes para la repoblación de los rios y para la ejecución de los ensayos piscícolas de las corporaciones, sociedades y particulares.

Y más tarde el Real decreto de 15 de Noviembre de 1895, dictó reglas para el establecimiento de una veda para la pesca de aguas dulces, veda que ha sido también aplicada en la jurisdicción de marina de muchos ríos, sobre todo en aquellos que no limitan con naciones extranjeras como el Bidasoa y el Miño, que ya tienen sus reglamentos especiales; porque realmente no existe disposición alguna en Marina referente al particular, acaso porque estos peces no efectúan el desove en las aguas del mar por las que sólo cruzan de paso para subir a los ríos con el fin de reproducirse.

Posteriormente se dictaron la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, del Ministerio de Fomento, y el reglamento para su ejecucion de 7 de Julio de 1911, disposiciones que constituyen actualmente nuestra legislación pesquera en los ríos de agua dulce que hasta entonces no existía.

Pero esa ley, a pesar de lo mucho que se interesa por la repoblación de nuestros ríos y la conservación de las principales especies que a ellos concurren, no debe llenar bien los fines que se propuso el legislador cuando, como antes se indicó, se procuró modificarla en algunos de sus artículos por otra, después de un meditado estudio que se llevó a cabo por los Ministerios de Fomento y Marina, presentándola a las Cortes este último en forma que procura evitar para lo sucesivo toda clase de rozamientos entre las autoridades de ambos Ministerios al tratar de dar cumplimiento a las prescripciones de la misma,

Como por ahora rigen dichas disposiciones y son de gran interés para Marina, se anotarán en sucesivos números, porque pueden muy bien aplicarse muchos de estos preceptos a los inscriptos de Marina ya que el fin que persigue es muy bueno, puesto que fija el tamaño de las especies que pueden pescarse, clases de artes que se emplearán y otras cosas que siempre es conveniente conocer para todos los que en cualquier forma se dediquen a la pesca del salmón, de la trucha y de otras especies de río, y también se anotará la nueva ley de Marina referente al salmón, que se aprobó por las Cortes al empezar a imprimirse este trabajo.

No sólo por cuenta del Estado se debían crear parques de piscicultura, uno en cada provincia, para el fomento y desarrollo de la pesca en los ríos, principalmente de la del salmón, sino que esto último podrían hacer los particulares, en la seguridad de que harían un buen negocio dedicándose a la reproducción artificial del salmón y de la trucha, ya que lo indispensable, para lograrlo, es tener ríos con aguas limpias y esos los poseemos alejándonos de los lugares en donde se aprovechan las aguas para usos de la industria.

Un parque regular con los canales necesarios para la debida separación de los peces, según su edad, puede perfectamente producir de cuarenta a cincuenta mil salmones en cada año, aparte de otras tantas truchas, salmones que, con que sólo pesen 200 a 250 gramos el primer año, el segundo pueden pesar 1.400, el tercero dos y medio a tres kilogramos y el cuarto año llegarían a pesar cerca de cuatro kilogramos, que suponiéndolos todos a tres kilogramos de peso al tercer año y vendiendo éste a tres pesetas como término medio, los 200.000 salmones de los cuatro años dejan margen suficiente para atender a todos los gastos que produzcan las obras, a la conservación de las mismas, a la alimentación de los peces y para obtener un beneficio líquido del 20 por 100 o más.

Pero no debe olvidarse que para esto se necesita una gran paciencia, mucha constancia y unos cuidados especialísimos, porque hay que adquirir en el río los huevos de salmón ya fecundados que se pueden recoger en épocas oportunas con aparatos especiales para ello; separando los malos de los buenos, para coger las salmonas cuando tienen los huevos maduros o en sazón y que voluntariamente expulsa, a fin de colocarlos en una vasija a propósito cogiendo luego el salmón macho y extrayendo de él el licor seminal que recogiéndolo también en otra vasija se le adiciona el agua suficiente a fin de bañar con este licor los huevos de la hembra hasta que sean suficientemente saturados para la incubación, colocándolos luego en las cajas incubadoras de zinc cubiertas de rejilla metálica, en donde han de permanecer hasta que nazcan los pececillos y se defiendan ellos solos cuando ya pueden alimentarse, porque entonces ya pueden abandonar el recipiente o caja de zinc y pasar a uno de los canales en donde completarán su desarrollo, que si se cuidan bien sería de unos 100 gramos de peso a los seis meses, que pueden llegar a cerca de dos kilogramos de peso en sólo dos años, eso aun sin salir del río, porque si bajaran al mar este desarrollo siempre

sería mayor por los movimientos constantes de subida y bajada al río, distintos a las que ejerce en un pequeño canal, que por muy grande que sea, acaso no exceda de un kilómetro de extensión.

Para todas estas cosas es necesario recoger antes de los ríos salmones machos y hembras y alimentarlos bien, y hacer lo mismo con los esguines o pequeños salmones desde su nacimiento hasta que estén en condiciones de poder venderse con peso mínimo de kilogramo y medio si se trata de explotarlo como negocio, o con el de unos 100 gramos si se quiere solamente repoblar el río dándoles suelta por el canal que comunique con el río general, a fin de que puedan marchar al mar y regresar nuevamente al año siguiente para continuar la obra de reproducción.

Acaso pudiera conseguirse un parque en buenas condiciones, teniendo en cuenta el poco valor de los terrenos por la mucha distancia que casi siempre los separa de los núcleos principales de población, por 40 ó 50.000 pesetas, con terreno suficiente para hacer presas, saltos de agua y canales de un kilómetro de extensión, con casas para guardianes, utilizando la mayor parte de este terreno para otros usos agrícolas y hasta para, con el agua sobrante, instalar uno o varios molinos tan frecuentes en las orillas de nuestros ríos, según lo hacen en otros países, principalmente en Irlanda y en Noruega.

A mi humilde entender, el aumento de peces en los ríos y repoblación de los mismos, bien se trate de una industria privada o bien mirándolo como cosa del Estado no es nada difícil, porque los grandes parques del Monasterio de Piedra y del Trocadero de París, pueden suministrar en muy buenas condiciones, y hasta con gran economía, cantidades suficientes de huevos tanto de salmones como de truchas.

Los recursos del Tesoro son muy limitados para poder crear parques piscícolas y otros establecimientos, porque el transporte de las crías sale hoy muy costoso y ya sé que el Ministerio de Fomento hace cuanto puede por conseguir el desarrollo de esta riqueza, puesto que ha creado el establecimiento central del Monasterio de Piedra, la piscifactoría de Infiesto (Asturias) y la de San Francisco de Mugaire (Navarra), esta última que ha iniciado la repoblación de los ríos de esa provincia, con grandísimo resultado.

Ha creado, además, algunos laboratorios en diversos montes del Estado, uno de ellos ictiogénico en el monte «Quinto Real», situado en la cabecera del río Arga, que se dedican a la incubación artificial de

los huevecillos de trucha y salmón, bien obteniendo los huevos de otros establecimientos o bien con reproductores cogidos del río; logrando un resultado verdaderamente satisfactorio, porque en el año 1910 en un solo establecimiento se incubaron 7.000 huevos de trucha común, 3.000 de trucha Suiza, 6.000 de trucha arco iris, 4.000 de Escocia y otros 4.000 de Tontinalis.

Tambien se han hecho ensayos de fecundación artificial con reproductores cogidos del río, lográndose 2.000 huevecillos embrionados, llevándose de otros establecimientos 4.000 huevos de salmón y 8.000 de híbridos, salmón y trucha, obteniéndose las crias con un éxito excelente, que fueron distribuidas en los ríos de Guipúzcoa y Asturias; pues sólo en Octubre de 1910 se arrojaron al río de Urumea 500 esguines, y gracias a ello pueden irse sosteniendo.

Pero si fuera posible aumentar el número de establecimientos científicos, se volvería a la abundancia que anteriormente tuvieron los ríos. Para ello podría contribuir la Marina con alguna subvención, porque si bien es cierto que los salmones desovan en el interior de los ríos —jurisdicción civil dependiente del Ministerio de Fomento—, no lo es menos que para subir a ellos pasa por la jurisdicción de Marina en donde se aprovechan, pescándolo, los inscriptos dependientes de esta jurisdicción y por eso sería muy justo y muy equitativo que ambos Ministerios se pusiesen de acuerdo para contribuir al mismo fin, que debe ser el aumento de las especies de río, sobre todo la del salmón, creando mayor número de establecimientos piscícolas y contribuyendo a los gastos que originen los mismos, según los recursos de sus respectivos presupuestos; ayudando a dichos Ministerios los Ayuntamientos limítrofes a los ríos, que al fin son los que más se benefician, y de este modo no sólo saldría mucho más económica esta labor, sino que todos tendrían más interés en conservarla.

A pesar de esto, no sería bastante la acción del Estado ni que éste procure crear en los ríos una riqueza de importancia, si esta labor no es secundada por el país en general, prestándole todo el apoyo moral y material que es necesario para poder conservarla ya que de un modo, muy directo por cierto, interesa a todas las clases sociales; porque es verdaderamente doloroso ver que los ríos del Norte y Noroeste de España, que en otros tiempos adquirieron notoriedad por la extraordinaria abundancia de peces, principalmente de salmón, se hallen hoy casi agotados por los censurables abusos que en ellos se cometen y que urge remediar.

Debemos, pues, acometer la empresa de repoblar esos ríos, además del Estado, todas las personas amantes del progreso y del bien general, apoyando decididamente la gestión del Gobierno en este asunto, con lo cual llegaremos, sin duda alguna, al día en que la riqueza piscícola alcance el grado de prosperidad a que debe llegar, dadas las excelentes condiciones de nuestro clima y de las aguas de nuestros ríos.

BENIGNO RODRÍGUEZ
Primer Contramaestre de puerto
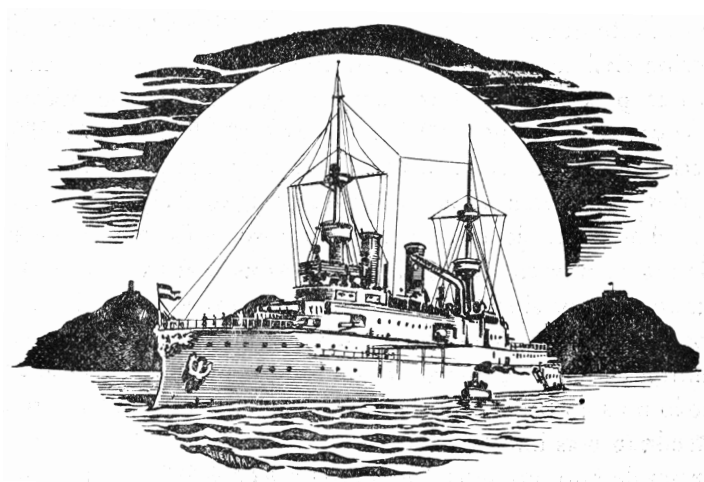
Madrid.